



El Sistema Pensional Colombiano;

regímenes y sus diferencias

Sistema Pensional Colombiano:

Es el marco jurídico y legal, que establece la **gestión de los recursos pensionales** y protege los riesgos vinculados con una Pensión.

Pertenecer al Sistema Pensional de Colombia es un derecho y un deber de los colombianos o los extranjeros residentes que trabajen como empleados o independientes.

Sus objetivos son:



Proteger con una **Pensión los riesgos** vinculados con la vejez, la invalidez o la muerte.



Ampliar la protección de los riesgos vinculados con la vejez, la invalidez o la muerte a quienes no están amparados por el sistema.

¿Quiénes se afilian al Sistema General de Pensiones?



Afiliados obligatorios:

- ✓ Personas vinculadas mediante **contrato laboral**.
- ✓ Todos los **servidores públicos**.
- ✓ Contratistas que presten servicios al Estado o a empresas privadas bajo la **modalidad de prestación de servicios**.
- ✓ Trabajadores independientes.
- ✓ Beneficiarios de los **subsídios del Fondo de Solidaridad Pensional**.



Afiliados voluntarios:

- ✓ Personas naturales **residentes en el país y colombianos domiciliados en el exterior**:
 - Que no sean afiliados obligatorios.
 - Que no estén excluidos por la ley.
- ✓ **Extranjeros que permanezcan en el país con contrato de trabajo** y que no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen.

Regímenes en Colombia

Por disposición de la Ley 100 del año 1993, en Colombia hay dos opciones para cotizar a **Pensión Obligatoria**:

Régimen de Prima Media (RPM):

Sistema **administrado por Colpensiones** que busca la obtención de según cada caso, una **Pensión de vejez, invalidez, sobrevivientes o indemnización sustitutiva**, tras cumplir los requisitos de la ley:



Cumplir **57 años; las mujeres y 62 años; los hombres**.



Acumular **1.300 semanas** a lo largo de la vida laboral

Cálculo de la Pensión en el RPM:



Promedio de salarios o rentas durante los diez años anteriores al reconocimiento de la **Pensión de vejez, invalidez o sobrevivencia**.



La **Pensión de invalidez**; se alcanza si el afiliado **pierde más del 50% de su capacidad de trabajo** por accidentes o enfermedades ajenas a sus labores.



La **Pensión de vejez oscila entre el 65% y el 80% del ingreso base de liquidación**:

- Por 1.300 semanas cotizadas, **65% del ingreso base de liquidación**.
- Por más de 1.300 semanas cotizadas, **incremento de 1,5% del ingreso base de liquidación por cada 50 semanas** adicionales.



La **mesada pensional no puede ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes**.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS):

Sistema gestionado por **Administradoras de Fondos de Pensión (AFP's)** como: **Colfondos, Porvenir, Protección o Skandia**.

La **Pensión se recibe tras cumplir la Garantía Mínima de Pensión (GMP)** con los siguientes requisitos para:



Pensión de vejez: Se alcanza al final de la vida laboral y es un capital acumulado en la CAI, que permite acceder a una **Pensión equivalente al 110% del salario mínimo legal mensual vigente**.



Pensión de sobrevivencia: Podrá recibirla quienes hayan sido **designados como herederos**.



Pensión anticipada: Con los ahorros acumulados se **garantiza un capital suficiente para una Pensión de salario mínimo** a la edad que la persona desea pensionarse.



Fondo de Garantía de Pensión Mínima del RAIS:

- Ser **mujer de 57 años u hombre de 62 años**.
- Haber cotizado al menos **1.150 semana**

¡Recuerda!

En Colfondos tus aportes van a una **Cuenta de Ahorro Individual (CAI)** y **reciben rendimientos trimestrales**. Si el afiliado no alcanza el capital ni 1.150 semanas, **puede solicitar la devolución de saldos** (saldo acumulado más rentabilidad).

Conoce más sobre tu etapa de vida

Obtén información sobre este tema [aquí](#).